



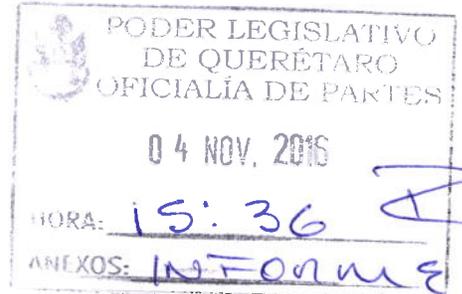
**Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro**

Santiago de Querétaro, Qro.; a 04 de noviembre de 2016

Oficio Núm.: ESFE/4204

**Asunto:** Se envía Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2015

036320



**DIP. LUIS GERARDO ANGELES HERRERA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
PRESENTE**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 fracciones I, IX, XII XVI, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el *Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública* de la Entidad denominada **JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO (JAPAM)** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015 periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2015**, el cual consta de 52 hojas.

El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 49 y 61 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

**ATENTAMENTE**

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VAN DEN PEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

C.c.p. Archivo





## INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO (JAPAM).

### I. Introducción y Antecedentes.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización superior realizada a la Entidad denominada Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2015**, que emite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y para los efectos de los artículos 1, 3, 46 primer párrafo, 47 y 48, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

En éste sentido, el resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública de la **Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río (JAPAM)**, se ejecutó con base en el análisis del contenido de la Cuenta Pública presentada por la Entidad fiscalizada y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, que permita expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada; c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

#### Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Ejercicio 2015, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior del Ejercicio 2015, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

#### Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y evaluar los resultados de la gestión financiera de los recursos públicos, comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, además de, en su caso, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.



#### Alcance

Para la evaluación de la gestión financiera se determinó un alcance razonable en base a las pruebas y procedimientos de auditoría considerados en la Planeación.

#### Procedimientos Aplicados

Para la fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro aplicó en los procesos de planeación, programación y ejecución de Auditoría, las normas internacionales de auditoría; se verificó el cumplimiento tanto de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, como de las disposiciones, procedimientos, y esquema operativo en la normativa aplicable a la entidad fiscalizada.

Es por lo anterior que se **INFORMA:**

## II. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

### a) Presupuesto asignado

En 2015, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por un importe total de \$223,951,365.00 (Doscientos veintitrés millones novecientos cincuenta y un mil trescientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), el cual no fue publicado en ningún medio oficial, ya que sólo fue autorizado por el Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río.

Monto que se compone, teniendo en cuenta el origen de los recursos a recibir y/o recaudar, por Ingresos de Gestión Propia por un importe de \$206,115,860.00 (Doscientos seis millones ciento quince mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), Participaciones y Aportaciones Federales por un importe de \$17,464,911.00 (Diecisiete millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil novecientos once pesos 00/100 M.N.) y Productos Financieros por un importe de \$370,594.00 (Trescientos setenta mil quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.).

### b) Ingresos

Estos decrecieron en un 7,56% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2014.

Cabe señalar que los Ingresos por Servicios, Permisos y Derechos; Participaciones y Aportaciones Federales; así como los Productos Financieros decrecieron respecto al ejercicio anterior en un 1.05%, 47.88% y 17.09%, respectivamente, principalmente debido a la falta de recaudación de ingresos de gestión.

### **c) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.**

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

#### **c.1) Estado de la Situación Financiera.**

Al comparar el Activo total a diciembre de 2015 con el del mismo periodo del año anterior, se registró una disminución de \$7,824,745.24 (Siete millones ochocientos veinticuatro mil setecientos cuarenta y cinco pesos 24/100 M.N.), debido principalmente al decremento en los rubros de Inventarios e IVA Pendiente de Acreditar. El Pasivo total aumentó \$5,145,233.03 (Cinco millones ciento cuarenta y cinco mil doscientos treinta y tres pesos 03/100 M.N.), fundamentalmente por el incremento en los rubros de Proveedores y Acreedores Diversos; la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado una disminución en la Hacienda Pública y/o Patrimonio por \$12,969,978.27 (Doce millones novecientos sesenta y nueve mil novecientos setenta y ocho pesos 27/100 M.N.).

Cabe destacar que durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública.

#### **c.2) Estado de Actividades**

Las finanzas de la Entidad fiscalizada se integran por un Total de Ingresos de \$214,950,813.74 (Doscientos catorce millones novecientos cincuenta mil ochocientos trece pesos 74/100 M.N.), los cuales están conformados por: Servicios, Permisos y Derechos en cantidad de \$200,712,165.27 (Doscientos millones setecientos doce mil ciento sesenta y cinco pesos 27/100 M.N.), que corresponden al 93.38%; Participaciones y Aportaciones Federales en cantidad de \$11,993,358.13 (Once millones novecientos noventa y tres mil trescientos cincuenta y ocho pesos 13/100 M.N.), que corresponden al 5.58%; así como Productos Financieros en cantidad de \$2,245,290.34 (Dos millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos noventa pesos 34/100 M.N.), que corresponden al 1.04%.

La Entidad fiscalizada presentó un Total de Egresos de \$226,083,993.00 (Doscientos veintiséis millones ochenta y tres mil novecientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), los cuales están conformados por: Servicios Personales en cantidad de \$98,626,731.64 (Noventa y ocho millones seiscientos veintiséis mil setecientos treinta y un pesos 64/100 M.N.), que corresponde al 43.63%; Servicios Generales en cantidad de \$32,465,224.67 (Treinta y dos millones cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos veinticuatro pesos 67/100 M.N.), que corresponden al 14.36%; Materiales y Suministros en cantidad de \$8,022,762.37 (Ocho millones veintidós mil setecientos sesenta y dos pesos 37/100 M.N.), que corresponden al 3.55%; Materiales

y Químicos en cantidad de \$17,502,557.65 (Diecisiete millones quinientos dos mil quinientos cincuenta y siete pesos 65/100 M.N.), que corresponden al 7.74%; Energía Eléctrica y Derechos en cantidad de \$38,393,077.07 (Treinta y ocho millones trescientos noventa y tres mil setenta y siete pesos 07/100 M.N.), que corresponden al 16.98%; Maquinaria, Mobiliario y Equipo en cantidad de \$704,947.86 (Setecientos cuatro mil novecientos cuarenta y siete pesos 86/100 M.N.), que corresponden al 0.31%; Obra Pública en cantidad de \$28,020,389.61 (Veintiocho millones veinte mil trescientos ochenta y nueve pesos 61/100 M.N.), que corresponden al 12.39%; y Gastos Financieros en cantidad de \$2,348,302.13 (Dos millones trescientos cuarenta y ocho mil trescientos dos pesos 13/100 M.N.), que corresponden al 1.04%.

### **c.3) Estado de Origen y aplicación de recursos**

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$243,724,538.51 (Doscientos cuarenta y tres millones setecientos veinticuatro mil quinientos treinta y ocho pesos 51/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$232,440,441.70 (Doscientos treinta y dos millones cuatrocientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 70/100 M.N.), arrojando un saldo de \$11,284,096.81 (Once millones doscientos ochenta y cuatro mil noventa y seis pesos 81/100 M.N.), que corresponde al saldo de Caja y Bancos que aparecen en su Estado de Situación Financiera.

## **III. PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

**a.1)** Mediante oficio DIR/JAP/191/16, emitido por parte del Titular de la entidad fiscalizada, presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 11 de febrero de 2016.

**a.2)** Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/16/1100, emitida el 15 de julio de 2016 y notificada a la entidad fiscalizada en la misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, inició la fiscalización superior de la Cuenta Pública presentada.

**a.3)** Mediante oficio ESFE/4152, emitido el 14 de septiembre de 2016 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y recibido por la Entidad fiscalizada en la misma fecha, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 06 de octubre de 2016.

a.4) La Entidad Fiscalizada, el 06 de octubre de 2016, presentó oficio DIR/JAP/1511/2016, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

#### IV. Acciones promovidas

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, se promovieron ante la entidad fiscalizada durante el proceso de fiscalización superior, diversas solicitudes de información y aclaración; así como la debida notificación del correspondiente Pliego de Observaciones para su contestación.

Se informa que, una vez que la entidad fiscalizada hubiere dado cumplimiento en tiempo y forma a la atención del Pliego de Observaciones que le fuera debidamente notificado, conforme las disposiciones legales obligan, así como los lineamientos que la propia Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro dio a conocer al respecto; ésta realizó el correspondiente análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada en respuesta al pliego de observaciones con el fin de determinar la procedencia de solventación, o en su caso, la confirmación de las observaciones y su consecuente inclusión en el presente Informe de Resultados, con fundamento en los artículos 33 fracción XV y 36 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro y se señalan en el presente Informe de Resultados para dar cumplimiento al numeral 47 fracción VII del mismo ordenamiento.

#### b.1) Observaciones

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, determinó 88 observaciones en el Pliego de Observaciones, dando respuesta la Entidad fiscalizada al total de las mismas.

Como resultado de este proceso de fiscalización superior, quedaron sin solventar las siguientes observaciones tomando como fundamento el incumplimiento a diversas disposiciones legales de carácter general y/o específico, aplicables a la entidad fiscalizada y que se mencionan en cada observación emitida.

1. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I, 16, 19, 20, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 34, 36, 37, 38, 38, 40, 42, 46, 48, 52, 54, 55,

62, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 79 y 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 6, 8 fracción III, 88, 89, 90, 91, 92, 94 y 101 fracciones I y III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 2 fracción III, 7, 8, 27 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro; 48 fracciones I, XIV y XX, 49, 50 fracciones I, XV, XVIII y XIX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Décimo fracciones I, VIII y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro.; **en virtud de haber omitido difundir de manera trimestral en su página institucional su situación financiera; esto derivado a que la fiscalizada de manera general carece de una armonización contable.**

2. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 4 fracción VIII, 7, 9 fracción I, 16, 17, 20, 34, 40, 44, 84 y 85 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 6, 8 fracción III, 88, 89, 90, 91, 94 y 101 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones I, XIV y XX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Décimo fracciones I, VIII y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro.; **en virtud de haber omitido contar con un sistema de contabilidad gubernamental que integre en forma automática y por única vez el ejercicio presupuestario con la operación contable; así como contar con un Manual de Contabilidad Gubernamental que contenga los elementos mínimos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.**

3. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 y 5 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015; 1, 5, 6, 8 fracciones II, IV y VII, 54, 57, 58, 95 y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 86 fracciones I y II de Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el Ejercicio Fiscal 2015; 41 fracciones I, II, III, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V, XIV y XX, 49, 50 fracciones I, V, VI, XV, XVIII y XIX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 28 fracción I, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2015; 5 fracciones I, II y III del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal; y Décimo fracciones I, VIII y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro.; **en virtud de haber afectado presupuesto, a favor de la Gerente Administrativo, con el objeto de cubrir "Gastos y Reposición de Fondo Fijo"; cuyo soporte son recibos simples que no acreditan ni detallan que bienes fueron adquiridos; no**

**justificando en consecuencia la compra de los mismos, además de que no cumplen con requisitos fiscales.**

4. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 5, 6, 8 fracciones II, IV y VII, 54, 57 fracción I, 58, 95 y 100 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V, XIV y XX, 49, 50 fracciones V, VI, XV, XVIII y XIX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Décimo fracciones I, VIII y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro., y CLÁUSULA TERCERA del contrato número DIR/JAP/11/2015 de fecha 09 de enero de 2015, celebrado entre la fiscalizada y el C. Mario Antonio León Cano; **en virtud de haber omitido cumplir en sus términos el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por concepto de "promoción y difusión de actividades" DIR/JAP/11/2015 de fecha 09 de enero de 2015, al haber efectuado pagos en exceso por un monto de \$92,800.00 (Noventa y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), al prestador de servicio, realizando pagos en suma total de \$104,400.00 (Ciento cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), siendo que la Cláusula tercera del contrato citado, establece que en una sola exhibición se efectuará un pago por \$11,600.00 (Once mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).**

5. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 5, 6, 8 fracciones II, IV y VII, 54, 57, 75, 95 y 100 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 1 y 5 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015; 5 fracciones I, II y III del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal; 48 fracciones I, IV, XIV y XX, 49, 50 fracciones VI, XV, XVII y XIX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y Décimo fracción I, VIII y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro.; **en virtud de haber afectado el presupuesto de egresos, para otorgar a la ciudadanía diversas acciones, careciendo la fiscalizada de la reglas de operación del Programa "Agua Cerca de Todos", que respalde el otorgar donaciones que contribuyan a la consecución de los objetivos que complementen los programas aprobados o que se consideren de beneficio general de la población.**